



SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Apartado de Correos nº 199
06800 - MÉRIDA

www.sindicato-sip.es

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO
Entrada Nº: 2017121010000190
22/03/2017 12:51:02

Recientemente, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Mérida y Badajoz, daban la razón a dos afiliados de SGTEX, funcionarios interinos de la Junta de Extremadura con más de cinco años de trabajo en la Administración Autonómica, que reclamaban su derecho a percibir el complemento de Carrera Profesional Horizontal.

Con anterioridad, ya a principios del pasado año 2016, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reconoció este derecho a los interinos de dicha Comunidad, hace pocas fechas, igualmente, conocemos la Sentencia de 8 de marzo del año en curso, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que ratifica la sentencia referida del TS valenciano.

En base al criterio de la sentencia 402/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo comentada que reconoce el derecho, del personal interino con más de cinco años de servicio en la administración, a percibir el complemento de Carrera Profesional Horizontal, éste Sindicato, demanda de esa Administración que se aplique dicha jurisprudencia a todo el personal interino que cumpla los requisitos y que instancie los niveles que actualmente se abonan en la misma y que se abra, a la máxima urgencia, un plazo de solicitud para ello.

En Mérida, a 22 de marzo de 2017.

EL PRESIDENTE

Edo. Daniel Molina Valls.-

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. MÉRIDA.-